

**DISCURSO DE CONTESTACIÓN AL DOCTOR
HENRIQUE IRIBARREN MONTEVERDE
POR EL RECIPIENDARIO DOCTOR HUMBERTO
ROMERO MUCI, INDIVIDUO
DE NÚMERO DE LA CORPORACIÓN**

Señor Doctor Luis Cova Arria
Presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales
Señores Doctores Eugenio Hernández-Bretón, Gabriel Ruan Santos,
Alberto Arteaga Sánchez y Jesús Ramón Quintero Prieto, integrantes de
la Junta Directiva de la de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales
Señoras y Señores Colegas Individuos de Número de la Academia
de Ciencias Políticas y Sociales.
Señores Numerarios de otras Corporaciones Académicas Nacionales.
Señora Constanza Quevedo, hijos y demás familiares del Doctor Henrique
Iribarren Monteverde.
Señor Doctor Nelson Socorro.
Honorables Miembros de la Familia del Dr. Jose Luis Aguilar Gorrondona.
Señoras y Señores.

Uno de los más gratos deberes de un académico es dar la bienvenida a un nuevo numerario que ingresa a la Corporación. La Academia de Ciencias Políticas y Sociales, ha tenido a bien deferirme el honor de designarme para dar el discurso de salutación a Henrique Iribarren Monteverde con motivo de su incorporación como individuo de número de esta institución.

El recipiendario ocupará el sillón No. 18, vacante por el lamentable fallecimiento de su antecesor el eximio jurista y preclaro ciudadano, Dr. José Luis Aguilar Gorrondona a quien correspondió desde 1980, así como a sus antecesores en orden de sucesión desde la fundación de esta corporación en 1915, los juristas Doctores Raúl Crespo Vivas, Enrique Urdaneta Maya, José Antonio Tagliaferro, Francisco Vetancourt Aristiguieta, José Loreto Arismendi (hijo), quienes supieron colmar con sus ejecutorias la significación del derecho nacional.

La presencia en esta Sala de los familiares del Doctor Jose Luis Aguilar Gorrondona, cuyo recuerdo permanece vivo en nuestro respeto y afecto, enaltece aun más este acto de incorporación. Al recibir hoy entre nosotros para llenar el vacío que nos deja la ausencia del Doctor Aguilar, consideramos que la compañía que nos hará Henrique Iribarren Monteverde será el mejor consuelo pero también el mejor homenaje, pues tenemos la certeza que el habría aplaudido la selección que esta Academia ha hecho del recipiendario, cuyo brillo intelectual, juventud y capacidad de trabajo así lo auguran.

DATOS BIOGRÁFICOS DEL RECIPIENDARIO

Henrique Iribarren Monteverde nació en Caracas el 23 de agosto de 1959. Sus padres son Don Henrique Iribarren Soubllette y Doña Isabel Monteverde Pantin.

El recipiendario es el patriarca de una ilustre familia. Ha nutrido con su ejemplo y afecto a sus 5 hijos: Henrique, Francisco, Valentina, Carmela y Aitor Iribarren.

DE LOS RASGOS DE SU FORMACIÓN JESUÍTICA

El recipiendario cursó sus estudios primarios y secundarios en el Colegio San Ignacio de Loyola de Caracas, institución privada de la Orden Jesuita, obteniendo el Título de *Bachiller en Humanidades* en la promoción de estudiantes de 1977.

La excelencia académica (*exelsior*) es *leitmotiv* de la escuela Jesuítica, correctamente entendida en el contexto más amplio de *excelencia humana*.¹ Es un imperativo ignaciano, buscar el *magis* (*el más*), esto es, tratar de realizar la misión de la mejor manera posible, exigiendo *siempre más*, de manera apasionada. Este es un rasgo saliente que estará presente a lo largo del desempeño estudiantil y que es un signo vital en el recipiendario.

Obtuvo el título de *Abogado de la República* en la Universidad Católica Andrés Bello en 1982, ocupando el primer lugar de esa promoción con promedio de

¹ *Ratio atque Institutio Studiorum Societatis Iesu* <Plan oficial de estudios de la Compañía de Jesús>.

18 puntos. Entre sus compañeros destacan hoy brillantes juristas como Rafael Badell Madrid, Doña Amparo Grau, Carlos Acedo Sucre, Oscar Torres, Pedro Rengel, Armando Carmona y Aurelio Conchoso, entre otros.

Entre sus profesores recuerda con afecto y gratitud a Jose Guillermo Andueza, Luis Enrique Farías Mata, Gonzalo Parra Aranguren, James Otis Rodner, Luis Beltran Guerra, Luis María Olasso (s.j), Fernando Pérez-LLantada (s.j), Henrique Meier Echeverría, Julio Rodríguez Berrizbeitia, Hermes Harting, León Enrique Cottin, Jesús Eduardo Cabrera, Jorge León Giménez.

Henrique Iribarren Monteverde es el discípulo dilecto del Profesor Farías Mata, conspicuo numerario de esta corporación, “*maestro de maestros*” en el decir del académico René De Sola.² Un fructífero intercambio intelectual marcará una relación de amistad y colaboración entre el maestro y alumno desde los tiempos de Universidad, hasta el presente, llegando a ser incluso asistente del Magistrado en la antigua Corte Suprema de Justicia.

Bajo su patrocinio intelectual Henrique Iribarren Monteverde orientó con pasión sus estudios de Pre y Postgrado por el cultivo del derecho público, centrándose en esa convulsa, pero gratificante rama del derecho, a la cual ha dedicado su trayectoria docente y de investigación, así como su exitoso ejercicio profesional. Por eso no fue casual que orientara sus estudios de cuarto nivel en Francia, cuna del Derecho Administrativo.

Bajo la dirección del acreditado profesor Roland Drago en la Universidad de Paris II (*Panthéon-Assas*), en el año 1983 obtuvo el grado de *Especialista en Derecho Administrativo*, el Diploma Superior de la Universidad (*Diplome Supérieur de L'Université*) y el Primer lugar del curso en cuestión con Mención Honorífica *Bien*.

Complementa en esa misma casa de estudios su formación *ius publicista* obteniendo el Diploma de Estudios Profundos, en la especialización de Ciencias Administrativas (*Diplome d'Etudes Approfondies*), ocupando el Primer lugar en ese curso con Mención Honorífica *Bien*.

Un logro encomiable si se toma en cuenta que ambas especializaciones se cursaron a la vez, se obtuvieron el mismo año y con máximas calificaciones. Todavía hoy, después de algunos lustros, cuando se habla de la trayectoria de estudiantes venezolanos en la Universidad de Paris, resuena con singular admiración el nombre y la ejecutoria de Henrique Iribarren Monteverde.

² Cfr. René De Sola, “Actos disciplinarios jurisdiccionales”, en *Reflexiones Jurídicas*, Serie Misceláneas No. 5, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas 2008, p. 247.

Creo, por el conocimiento que tengo del novel académico que, Francia y su cultura jurídica, ejercieron sobre sí un impacto notable que ha influido en su carácter y en su vida posterior. En primer lugar Henrique Iribarren Monteverde vió a Francia como la cuna del racionalismo aplicada a toda la estructura del pensamiento y en especial al pensamiento jurídico. Por una parte, le atrajo y sorprendió la estructura del Estado como prestador de los servicios públicos y defensor del interés general y por la otra, quedo seducido y atrapado por el famoso Plan Cartesiano, pilar central de los escritos jurídicos: una introducción, dos partes, máximo tres y una conclusión, guía obligatoria para la exegesis de cualquier problema jurídico, verdadero chaleco de acero, que obliga a depurar los criterios que se tienen, cuando se analiza o desarrolla una idea en la academia francesa. Esa metodología fue para nuestro recipiendario, prueba de fuego de la cual salió, no solo indemne, sino fortalecido. Pienso que esa es, quizás, una de las bases que le ha servido para desarrollar el papel al cual le tiene el mayor de los aprecio: *la docencia*, a lo cual me referiré más adelante. En segundo lugar, durante los tres años que permaneció en Francia, pudo vivir y sufrir, como muchos otros venezolanos que allí han vivido, las durísimas, disciplinadas y férreas circunstancias que rodean a quienes allí estudian, trátase de extranjeros o nacionales franceses. Por sus confesiones he sabido que, una de las razones por las cuales sobrevivió, fue por la admiración y el aprecio que se desarrolló en él hacia el clima de ciudad cosmopolita de París, su ambiente cultural, y diría yo lo enciclopédico de su urbanismo, de su gente, de su modo de vestir, de sus costumbres, de su cultura urbana, formas de discutir y dialogar, trato interpersonal y tantos otros factores inherentes al verdadero francés, que tanto se diferencia del criollo. Digamos que esto lo conmovió en el sentido más estricto de la palabra y esta conmoción lo ha perseguido durante toda su vida posterior.

La vacuna del derecho francés lo inmunizó. El carácter republicano y laico de ese sistema jurídico,³ una de sus piedras angulares, lo convenció de la pertinencia y de la necesidad de erigir y creer en un Estado de Derecho fuerte y en una sumisión completa a sus principios. Este es un espíritu que aún hoy en día lo persigue, pero no en la versión corriente del Estado de Derecho, que es puramente retórica e ideológica, sino de aquella que, como nos enseña lucidamente el Profesor Alfredo Morles Hernández, solo es posible construir

³ Cfr. Eduardo García de Enterría, *La lengua de los derechos <la formación del derecho público europeo tras la revolución francesa>*, Alianza Editorial, Madrid 2000.

al amparo de la convicción de la democracia como un sistema civilizado de convivencia y en la reflexión crítica sobre el destino del hombre en la sociedad en que vive, tomando posición en el enfrentamiento entre civilización y barbarie, entre democracia y totalitarismo, entre derecho y arbitrariedad.⁴

DE LA ASESORÍA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Henrique Iribarren Monteverde fue un jurista prematuro. Al terminar sus estudios de postgrado y a escasos 25 años de edad, fue designado *Abogado Jefe de la Dirección de Asesoría y del Contencioso Administrativo* de la Procuraduría General de la República, entonces presidida por el profesor Luis Beltrán Guerra. Pocos meses después sería nombrado *Director de Asesoría del Estado en la Procuraduría General de la República*. A la par siguieron otros cargos como Director Fundador de la Revista de la Fundación Procuraduría General de la República.

Ha tenido una extensa actividad en la asesoría de la Administración Pública, entre otros protagonismos, –Miembro de la Comisión Nacional de Legislación y Jurisprudencia del Ministerio de Justicia, Asesor Jurídico de la Comisión de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia para el estudio de la reforma de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia, Jefe del Departamento de Investigaciones y Representación de la Oficina de Investigación y Asesoría Jurídica del Congreso de la República (por contrato), en su día dirigida acertadamente por el profesor Nelson Socorro. Esos fueron tiempos de máxima tecnificación jurídica en la producción legislativa, que dieron luz a la sanción de leyes acertadas que todavía hoy trascienden, como la Ley Orgánica de elección y remoción de Gobernadores, la Ley de Orgánica de Descentralización, delimitación y transferencia de competencias del Poder Público, la Ley del impuesto al valor agregado, y la reforma de la Ley de impuesto sobre la renta que introdujo el régimen de ajustes por inflación.

Siguieron actuaciones como Consultor Jurídico de la Comisión Permanente de Finanzas de la Cámara de Diputados del Congreso de la República (por contrato) y Consultor Jurídico del Senado de la República (por contrato).

⁴ Cfr. *Discurso de toma de posesión de la presidencia de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales por el Dr. Alfredo Morles Hernández*, acto realizado en Caracas en el Paraninfo del Palacio de las Academias el día 15 de marzo de 2005, a las 4 p.m.

DE LA TRAYECTORIA DOCENTE DEL PROFESOR IRIBARREN MONTEVERDE

El poeta Español Antonio Machado señaló que: "...en cuestiones de cultura y de saber solo se pierde lo que se guarda y solo se gana lo que se da...".⁵

Para ser un buen educador, con probabilidades de alcanzar al final de una vida ejemplar la dignidad de "*maestro*", no basta tener un completo dominio de la materia de que se trate y saber transmitir esos concomitamientos en forma amena, sin fatigar la mente de los estudiantes, muy cerca del postulado fundamental de la pedagogía de "*enseñar deleitando*", sino que, es indispensable poseer el don de despertar inquietudes por la investigación científica, al mismo tiempo que inspirar metas y crear en los alumnos un estado de conciencia de que los estudios tienen un fin y una proyección en la sociedad.⁶ *Ese fin no puede ser otro que el ejercicio moralmente responsable de la libertad humana.*

Con razón ha dicho el Académico Hernández Bretón, Primer Vicepresidente de esta Corporación, que: "*El rescate de la condición esencial del ser humano [debe ser] el alfa y el omega del ordenamiento jurídico*" y consecuentemente, el eje central de los estudios de Derecho y del análisis político.⁷

Así se nos revela con brillo y perseverancia la obra docente del profesor Enrique Iribarren Monteverde: Un *maestro* que se ha dedicado a enseñar a generaciones de abogados, por mas de 28 años *ininterrumpidos* en la cátedra de "*Derecho Administrativo*" en su *alma matter*, nuestra querida *alma matter*, la Universidad Católica Andrés Bello.

Del mismo modo ha sido profesor de postgrado en la cátedra "*Derechos de los Administrados*", en la especialización en Derecho Administrativo de la misma universidad. Ha dictado infinidad de cursos y conferencias en la materia de su especialidad, incluido el contencioso administrativo y el Derecho Constitucional.

Vivimos tiempos muy difíciles para el derecho en general, pero aun más para el derecho público en particular. En la Venezuela de hoy asistimos a un

⁵ Cfr. Román José Duque Corredor, *Discurso del doctorado Honoris Causa de la Universidad de los Andes*, Mérida Septiembre de 2005, p. 8, cita de Antonio Machado, efectuada por el Profesor Nicolás Cassis Martínez, en el prólogo de su obra *Combinación de Sociedades*, publicado en octubre de 2002, por la Universidad Espíritu Santo de Guayaquil.

⁶ *Vid.*, del prologo de J.J Mendoza-Mendoza, en René De Sola, *La Universidad y la profesión de abogado*, Serie Miscelánea No. 1, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas 1992.

⁷ Cfr. Eugenio Hernández-Bretón, "Educación en ciencias políticas y sociales", en *Reflexiones y propuestas para la educación universitaria*, Academias Nacionales de Venezuela, Caracas 2012, p. 115.

momento de frustración y escepticismo acerca de la capacidad del derecho para resolver conflictos.⁸ Contrariamente, este se percibe como un instrumento negador de la realidad y mejor dicho, como promotor del conflicto social. Desde esta perspectiva, lo peculiar del momento actual es que se predica una visión *instrumentalista* del derecho “...como técnica normativa puesta al servicio del proyecto político prevalente”.⁹

Esa extrema instrumentalización del derecho para el logro de objetivos limitadamente políticos no invalida, sino que estimula y premia esfuerzos como los del profesor Henrique Iribarren dirigidos a vincular el derecho a aquellos valores que deben informar los sistemas normativos sociales para hacerlos dignos de los seres humanos, los propios de un Estado Social y Constitucional de Derecho.

Nuestro beneficiario ha hecho de la docencia del derecho administrativo un apostolado y desde su cátedra la promoción de la práctica comunicativa del diálogo, de la razón, de la argumentación, abierto a una visión plural y multidisciplinaria de su realidad. Prueba fehaciente de la anterior afirmación es el testimonio de muchos de sus discípulos. Su objetivo en la cátedra es tratar de compartir todo su conocimiento con sus alumnos, no dejar nada a oscuras, orientarlos para que sean iguales o mejores que él.

Siempre nos recuerda, como dogma de fe republicano que, “...la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos”¹⁰ y que si bien el “...el poder se confiere, la razón no; [que] el poder se detenta de manera excluyente, [pero] la razón esta a disposición de todos. Por decirlo de algún modo: [que] el ideal del Estado de Derecho esta en que el ejercicio del poder se someta a la razón (de ahí la necesidad de la justificación de

⁸ Cfr. Humberto Romero-Muci, *La Práctica del Derecho en Serio*, Discurso para la clase inaugural de la Facultad de Derecho de la Universidad Monteavila, Caracas, 2006, p. 24.

⁹ Cfr. Manuel Delgado Ocano, “Indeterminación hermenéutica e ideología de la interpretación”, en *Libro homenaje a José Andrés Fuenmayor*, Volúmen I, No. 8, Tribunal Supremo de Justicia, Caracas 2004, p. 424. Idea repetida múltiples veces por la jurisprudencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, *vid*, Sentencia de fecha 28 de noviembre de 2011, caso *Banco Nacional de Vivienda y Habitat <BANAVIH>*, consultada en: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/noviembre/1771-281111-2011-11-1279.html>

¹⁰ Cfr. En Preámbulo, *Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente francesa el 26 de agosto de 1789, citada por Henrique Iribarren Monteverde, en *Bicentenario del Código de Comercio Francés*, Coordinadores Alfredo Morles Hernandez e Irene de Valera, Serie Eventos No. 25, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas 2008, p. 13.

*los actos del poder), [y] no que la razón sea una propiedad derivada de la tenencia del poder”.*¹¹

DE LOS APORTES ACADÉMICOS DEL PROFESOR IRIBARREN MONTEVERDE

La producción jurídica de Iribarren Monteverde es abundante y sólida. Lo único que apenas puede hacerse en un acto como este, en el cual los excesos del discurso podrían empecer el júbilo de anfitriones, del recipiendario y de convidados, es mencionar algunas de sus obras más relevantes, la mayoría de las cuales están dirigidas a esclarecer temas del derecho público venezolano.

(i) “Notas sobre la Supra inconstitucionalidad de base de una enmienda que permita la reelección indefinida del Presidente de la Republica en Venezuela”,¹² (ii) “La potestad sancionatoria de la Administración Publica en la Ley de Reconversión Monetaria”,¹³ (iii) “El principio de la legalidad de los actos del Poder Público y el proceso constituyente de 1999 en Venezuela”¹⁴ (iv) “El contencioso de la Responsabilidad Administrativa Extracontractual”,¹⁵ (v) “El equilibrio económico en los contratos administrativos y la Teoría de la Imprevisión”,¹⁶ (vi) “Estudios de Derecho Administrativo”,¹⁷ (vii) “Notas sobre el régimen que disciplina el artículo 28 de las <Normas de evaluación y concursos de oposición para el ingreso y permanencia en el poder judicial del 14 de marzo de 2000>”,¹⁸ (viii) “Las partes en el proceso Contencioso Administrativo”,¹⁹ (ix) “La noción República en

¹¹ Cfr. Joseph Aguiló Regla, *Teoría General de las fuentes del derecho (y del orden jurídico)*, Ariel Derecho, Barcelona 2000, p. 126.

¹² En colaboración con Nelson Socorro, en *Anuario de Derecho Público*, año 2008, Centro de Estudios de Derecho Publico de la Universidad Monteavila, Caracas 2009, pp. 69 a 73.

¹³ En *La reconversión monetaria*, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Serie Eventos, N° 24, Caracas, 2007, pp. 127 a 144.

¹⁴ En *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, enero-diciembre 2006, No. 144, Caracas, pp. 89 a 104.

¹⁵ En *Derecho Contencioso Administrativo*, <libro homenaje al profesor Luis Henrique Farías Mata>, Barquisimeto 2006, pp. 319 a 349.

¹⁶ En *Tomo I del Congreso Internacional de Derecho Administrativo*, en homenaje al profesor Luis H. Farías Mata, Caracas 2006, pp. 140 a 173.

¹⁷ Ediciones Liber, Caracas, 2004.

¹⁸ En *Revista de Derecho Administrativo*, Nro. 17, Septiembre/Diciembre 2003, Caracas, pp. 111 y 119.

¹⁹ En *Avances Jurisprudenciales del Contencioso Administrativo XXVIII Jornadas J.M. Domínguez Escobar*, <en homenaje a la memoria del Dr. Eloy Lares Martínez>, Barquisimeto, 2003, pp. 151 a 176.

Francia y en Venezuela,²⁰ (x) “Legitimación para Recurrir en el Contencioso Administrativo;”²¹ (xi) “La Responsabilidad Administrativa Extracontractual”;²² (xii) “Notas sobre algunos problemas jurídicos derivados de la adopción del Decreto N° 76 y del Convenio Cambiario N° 1”²³ (xiii) “El Contencioso de los contratos administrativos”;²⁴ (xiv) “Notas sobre la exención de impuestos a las actividades agropecuarias”²⁵ (xv) “La usucapabilidad de las tierras baldías en la jurisprudencia reciente de la Sala Político-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia”;²⁶ (xvi) “El recurso de casación contra algunas de la sentencias que dicta la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”;²⁷ (xvii) ¿Es posible incorporar en el sistema gubernativo venezolano una estructura administrativa como la del “Primer Ministro” peruano?²⁸ (xviii) “La venta de las acciones hecha por la sociedad cuando el accionista no las ha cancelado totalmente,”²⁹ (xix) “De la metamorfosis del recurso jerárquico impropio en recurso contencioso administrativo de anulación por obra de la jurisprudencia”;³⁰ (xx) “La intervención de la Procuraduría General de la República en el contencioso administrativo”;³¹ (xxi) “¿Existe en Venezuela un recurso autónomo de plena Jurisdicción?,”³² (xxii) “Algunas consideraciones acerca del procedimiento inquilinario y en especial sobre la naturaleza del tribunal de Apelaciones de Inquilinato”;³³ entre otros.

²⁰ En *El Nuevo Derecho Constitucional Venezolano*, UCAB, Caracas, 2000, pp. 393 a 402.

²¹ En *Avances Jurisprudenciales del Contencioso Administrativo en Venezuela*, Tomo I, <XVIII Jornadas J.M. Domínguez Escobar>, Barquisimeto, 1993 Tomo I, pp. 131 a 150.

²² En *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello*, N° 44, Caracas 1992, pp. 135 a 172.

²³ En *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello*, N° 43, Caracas 1991, pp. 253 a 275.

²⁴ En la obra colectiva *Régimen Jurídico de los Contratos Administrativos*, Fundación Procuraduría General de la República, Caracas, 1991, pp. 249 a 266.

²⁵ En *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello*, Nros. 39-40, Caracas, enero-diciembre de 1988, pp. 462 a 499.

²⁶ En *Revista de la Fundación Procuraduría General de la República*, N° 3, 1988, Caracas, pp. 165 a 174.

²⁷ En *Revista de la Fundación Procuraduría General de la República*, N° 3, 1988, Caracas, pp. 81 a 112.

²⁸ En *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello*, N° 38, Caracas, julio-diciembre de 1987, pp. 161 a 183

²⁹ En *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello*, N° 37, enero-julio 1987, Caracas, pp. 441 a 523.

³⁰ En *Revista de la Fundación Procuraduría General de la República*, N° 2, 1987, Caracas, pp. 133 a 170.

³¹ En *Libro Homenaje a la Procuraduría General De La República*, Caracas, 1986, pp. 173 a 208.

³² En *Revista de la Fundación Procuraduría General de la República*, No. 1, Caracas, 1986, pp. 173 a 208.

³³ En *Revista de Derecho Público* N° 22, abril-junio 1985, Caracas, pp. 62 a 89.

Los estudios de Iribarren Monteverde lo exhiben no solo como un jurista profundo, capaz de hacer aportaciones científicas significativas y originales, sino también con una atildada prosa. Tiene ideas valiosas y además las expresa con diaphanidad y con galanura. *Nos recuerda a esos excelentes juristas franceses que saben expresarse en oraciones lacónicas y sobrias, completas y elegantes.*³⁴

Ha sido un incansable promotor del estudio sobre los aportes del derecho francés al conocimiento jurídico venezolano y al intercambio cultural entre ambas naciones. Es actualmente Secretario General de la Junta Directiva de la Alianza Francesa y fue Presidente de la Asociación Franco Venezolana de Juristas (*JURISFRAVEN*), artífice de los estudios editados por esta corporación sobre la influencia del Código de Comercio Francés de 1807 sobre su correspondiente venezolano con ocasión del bicentenario del primero.³⁵

EL JURISPRUDENTE

El espíritu universitario nunca ha dejado de acompañar el ejercicio de la profesión de nuestro recipiendario. Lo han mantenido en contacto permanente con las realidades de la vida y lo han llevado a orientar su cátedra en función de las verdaderas necesidades del derecho y del país.

El abogado Henrique Iribarren Monteverde es un hidalgo caballero y un insigne *luchador por y para el derecho*. Prudente y serio. Sus armas son la pluma y la palabra.³⁶ Siempre se ha ganado el respeto de sus contrincantes, incluso en los más feroces lances judiciales y arbitrales.

Es un diestro del discurso forense. Su mérito no está solo en lo que dice, sino como lo dice. Sus escritos están fundidos en el hierro de la lógica y con la llama de la elocuencia (*verve*).³⁷

Sus opiniones son luminosas, sabias y prácticas. Iribarren es un paradigma del *ars abogandi*,³⁸ siempre apoyado en los pilares de la experiencia, la coherencia, la ciencia y la elocuencia.

³⁴ Cfr. Enrique Lagrange, *Discurso de contestación al Académico Enrique Urdaneta Fontiveros*, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas 2011.

³⁵ Cfr. *Bicentenario del Código de Comercio Francés*, Coordinadores Alfredo Morles Hernández e Irene de Valera, Serie Eventos No. 25, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas 2008, p. 13.

³⁶ Cfr. Alejandro Nieto, *Balada de la Justicia y la Ley*, Trotta, Madrid 2002, p. 256.

³⁷ *Idem*.

³⁸ *Idem*.

Ha sido asesor de la Presidencia del Banco Consolidado y Vicepresidente Ejecutivo, Consultor Jurídico del Banco de Venezuela.

Desde 1994 ejerce una exitosa práctica privada en sociedad con el respetado jurista Nelson Socorro.

Henrique Iribarren Monteverde es además poseedor de una enorme sensibilidad, lo que constituye uno de sus atractivos vitales y una de sus mayores debilidades. Esa sensibilidad, consecuencia de su gran inteligencia, lo ha llevado a situaciones personales delicadas. Asume, como suelen hacerlo los creyentes, los casos, los afectos y los problemas con absoluta pasión y con desmesurada confianza, lo que por demás lo convierte en un gran abogado. Da la vida por sus querencias, por su familia, por sus hermanos, por sus amigos, por sus clientes, por sus creencias, sean políticas o de otra naturaleza, y sufre luego por las consecuencias de esa solidaridad, cuando las cosas no se dan como él las ha previsto. Digamos que es un hombre apasionado.

Henrique Iribarren Monteverde es un gran lector de temas psicoanalíticos jungnianos y lacanianos, y ha devorado varias decenas de libros relacionados con esas disciplinas del pensamiento. Es, quizás, como corolario de los trazos anteriores, admirador de Boticelli, de Chagall, de Picaso y lector entre otros de Jorge Luis Borges.

DEL TRABAJO DE INCORPORACIÓN

Como disertación de incorporación a esta Corporación, Henrique Iribarren Monteverde nos ofrece un estudio sobre la evolución jurisprudencial y normativa del *Principio de Respeto a las Situaciones Jurídicas Subjetivas* en nuestro ordenamiento jurídico. Enfatiza la condición del principio como límite a la acción de los poderes públicos, que junto con los principios de legalidad y separación de los poderes públicos, son fundamento esencial del Estado de Derecho.

Nos pasea con profusión de detalles por un análisis diacrónico de los diversos momentos de la institución, desde sus orígenes en el derecho comparado, su recepción histórica por la jurisprudencia patria –tímida en sus comienzos– y su encarnación positiva en los ordenamientos constitucionales de 1961 y el vigente de 1999, finalmente su mas actual desarrollo en las Leyes orgánicas de la Administración Pública y de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En primer lugar nos da cuenta de los Derechos Públicos Subjetivos Reaccionales o Atípicos”, ubicándolo con la aparición de la jurisdicción contencioso-administrativa a partir de 1893, y la asimilación al “recurso de nulidad por ilegalidad” de las “apelaciones” para recurrir de ciertos actos administrativos como “Recursos Jerárquicos Impropios, según la interpretación progresiva de la Sala Político-Administrativa, en el emblemático caso *Panamerican World Airways*. Lo propio hay que añadir respecto del entendimiento de la condición de “interesados personales, legítimos y directos”, como aquellos “que están en una especial situación de hecho” frente al acto impugnado como condición de legitimación para recurrir en el contencioso administrativo contra los actos administrativos de efectos particulares, en la consideración definitivamente establecida, a pesar de todos los cambios constitucionales y legales en el emblemático caso *Iván Pulido Mora*, con ponencia magistral de Luis Enrique Farías Mata.

En segundo lugar, por lo que respecta a los “*Derechos Públicos Subjetivos Típicos*”, nos comprueba la consagración plena, con rasgos propios, de la “*Responsabilidad Administrativa Extracontractual*”, ubicando su origen y reglas propias en el voto salvado del magistrado Luis Enrique Farías Mata en el caso *Silvia Rosa Riera* (Sala Político-Administrativa, 1992), y encarnación actual en el artículo 140 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, interpretado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en sentencia del 19 de noviembre de 2002, caso *Viuda de Carmona*, mediante la noción de “*falta desprovista de todo vínculo con el servicio*”. La responsabilidad administrativa extracontractual, así concebida ha sido vinculada con bases objetivas o subjetivas.

Finalmente, nos relata la importancia del principio de irretroactividad de los actos normativos y demás actos jurídicos, como expresión esencial del principio de respeto a las situaciones jurídicas subjetivas. Afirma que, se concitan dos tesis en la aproximación interpretativa a la operatividad del principio: la visión objetiva (que se afina en los datos sobre impacto temporal de la nueva norma) y la visión subjetiva (que se afina en la noción de afectación de derechos subjetivos). Nos informa que la sentencia líder al respecto sigue siendo el fallo de la antigua Sala Político Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, en el caso *Conindustria* y que al amparo de la Constitución de 1999, las tesis objetivas y subjetivas son aplicadas oscilantemente por el Tribunal Supremo para decidir sobre la irretroactividad de los actos jurídicos, incluido el fecundo ámbito en el control de los actos administrativos con el llamado *principio de confianza legítima* o *expectativa plausible*.

Por supuesto, no faltan aquellas decisiones que desdichan de los principios anteriores y que los deshacen olímpicamente, por razones de estricta conveniencia política, cuestión de la que el novel académico da cuenta en su erudito trabajo de incorporación.

EPILOGO

La Academia de Ciencias Políticas y Sociales está llamada a trabajar intensamente. En ella debe residir la conciencia jurídica del país. Esa es su función esencial. Con sobrada razón, el eximio jurista Tulio Chiossone, ex presidente de esta Corporación, señaló que quienes hemos sido obsequiados con el honor de ser recibidos en su seno, estamos obligados a devolver ese honor enalteciéndola con nuestro trabajo. *“Las academias solo honran cuando son honradas con el brillo de la actuación de sus individuos, que cada sillón sea siempre un puesto de trabajo intelectual y no un mullido cojín para soñar con la fama”*.³⁹

Henrique Iribarren Monteverde. Sea Ud., bienvenido. La Academia de Ciencias Políticas le recibe jubiloso. Aquí tiene un sitio que le estaba reservado. De Ud., aguardamos bastante, en exceso de lo mucho que ya nos tienes dado.

Señoras, Señores.

Caracas, 7 de mayo de 2013

³⁹ Cfr. Tulio Chiossone, “Prologo”, en *Discursos de incorporación <1926-1944>*, Serie Discursos No. 1, Segunda edición, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas 1989, p. 9.